**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0121/2019

 **BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y ocho minutos del día tres de abril del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0130** de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “**De los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en relación a los “Registros de Empresa Activa” gestionados por la Dirección General de Estadísticas y Censos, requiero documento en formato seleccionable que contenga: Nombre comercial, departamento, razón social, actividad económica principal, fecha de inicio de operaciones y cuadro de personal registrado;**

**Esto de cada una de las empresas registradas bajo los siguientes códigos de Clasificación de Actividades Económicas de El Salvador (CLAEES, Base CIIU 4.0):**

**·         División 14, clases 1410, 1420 y 1430 y 15; (relacionados a fabricación de prendas de vestir)**

**Esta documentación se solicita solamente como base de datos (sin publicación de datos personales) que es parte del proceso de investigación de trabajo de graduación de estudiantes de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas para la elaboración de un índice sectorial de rotación. Para notificar resolución favor al correo** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****”, (Sic),** teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),** en atención a los requerimientos, da respuesta a la solicitud en archivo adjunto, en formatos Excel.

También hace de su conocimiento que la información es extraída de la base del Registro Administrativo de empresas años 2013 al 2017.

Con las variables públicas:

1.       Ubicación

2.       Actividad económica ( CIIU rev4)

3.       Nombre Comercial

4.       Generación de empleo ( outsourcing )

5.       **Fabricación de prendas de vestir**

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información